

SALLIQUELO, 19 DE NOVIEMBRE DE 1.998.-

CONSIDERANDO:

que el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs. As. se compromete a financiar la construcción de 50 módulos de viviendas en el Partido de Salliqueló,

que se requiere la ratificación del mismo por parte del H.C.D

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Convenio Solidario firmado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló, para la construcción de cincuenta (50) módulos de viviendas en el Partido de Salliqueló, mediante el Programa Bonaerense II.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 915/98.-


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




RAUL M. GARCIA
- PRESIDENTE -